

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

SE PRORROGA EL TÉRMINO DE UNA LEY QUE ESTABLECE UNA JUNTA DE VIGILANCIA DE FARMACIA

DECRETO EJECUTIVO N°. 41, aprobado el 30 de septiembre de 1925

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 246 del 03 de noviembre de 1925

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

- 1.- Prorrógase por dos meses a contar del 27 del corriente, el término concedido a las Farmacias y demás establecimientos similares para ajustarse a las condiciones señaladas por el Decreto de 26 de junio último.
- 2.- El presente decreto empezará a regir desde su publicación por bando.

Dado en la Casa Presidencial. Managua, treinta de septiembre de 1925. **CARLOS SOLÓRZANO**. El Ministro de Policía,
EDUARDO LACAYO.